



EXENTA

**AUTORIZA EL USO EXPERIMENTAL  
DE UNA MUESTRA DEL  
PLAGUICIDA AGROCOPPER.**

SANTIAGO,

01 OCT 2012

5747

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **JAMA Consultores, para Compañía Minera San Gerónimo** de fecha 21-08-2012.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase a **JAMA Consultores** domiciliada en Santiago, Pedro Fontova 8061, C1, comuna de Huechuraba, a formular en calidad de muestra para ensayos, 1.100 Gramos del plaguicida **AGROCOPPER**, Aptitud Fungicida bactericida, Tipo de Formulación Polvo Soluble (SP), que contiene 98% p/p del Ingrediente Activo Sulfato de Cobre Pentahidratado, fabricado y formulado por la Compañía Minera San Gerónimo, Avenida Talca N° 101, Coquimbo, Chile.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **FITONOVA LTDA.**, en ensayos para evaluar la efectividad del producto sobre el control de Pudrición Gris y Oídio en Vid; Pudrición Gris, Tizón Temprano y Cladosporiosis en Tomate; Pudrición Gris en Arándano; Cloca y Tiro de Munición en Duraznero; y por ultimo se evaluará Bacteriosis en Kiwi.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Parcela Ranquimili garrido, Lote B, Talca. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Eduardo Donoso de **FITONOVA LTDA.** y el Sr. Donald Mac-Lean Haeussler de la empresa.
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de formulación, y su cantidad será informada

una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **JAMA Consultores**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.730**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE**



**E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE**  
**INGENIERO AGRONOMO**  
**JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- Jama Consultores Ltda.
- Estación Experimental Fitonova Ltda.
- Director Regional SAG VII Región.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.793**

AAP / IFC / VSC

FOLIOSCAN N°  
**508030**